

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1995-05634-00  
AUTO # 988

Santiago de Cali, Septiembre once (11) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.-TENGASE al Dr. CESAR FRANCISCO VALLEJO ARAUJO como apoderado de la señora MARIA DEL PILAR RENTERIA ARROYO teniendo en cuenta para ello el escrito que antecede.

2.- Igualmente se le hace saber que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se establece que a la fecha no se encuentran títulos pendientes de pago.

3.-De otra parte mediante auto de enero 16 del 2012 (folio 228) se ordenó levantar las medidas practicadas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**